



Dirección de Obras públicas.

El que ha de conducir de
de Castellón al Forcall.

En uso de la facultad que
me concede el artículo 2.º del
Real Decreto de 7. de Abril de
1848, y de acuerdo con el dictamen
de la Diputación provincial
se declaro caminos vecina-
les de primer orden los anota-
dos al margen a cuya construc-
cion y reparacion debia contri-
buir en pueblo.

Lo digo a V. para que en
cumplimiento de lo dispuesto
en los artículos 13 y 14, del Re-
glamento para la ejecucion
del Real Decreto citado de 7. del
mismo mes y año me remiti-
ra las noticias que en los mis-
mos se expresan despues de ob-
servados los tramites prescritos
en el segundo de ellos.

D. J. J.

que a S. M. J. J. Castellor
5^o de Setiembre de 1862

Felipe Ben. Diaz

Sr. Sr. D. de Villafanes.

